



## OFICIALÍA MAYOR

OM-RM-009/2021

### **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN”**

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SIETE CAMIONES COMPACTADORES DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LA LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, LIC. HUMBERTO URIBE GODINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, “GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DELIA GABRIELA PINEDA MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

I.1. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y ÓRGANO DE GOBIERNO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 90, FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

I.2. EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA ACTA NÚMERO 107/2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO, EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTABLECEN A FAVOR DE LA SINDICO MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA





## OFICIALÍA MAYOR

LOS ARTÍCULOS 2,3, 47 FRACCIÓN I, INCISO C), 51 FRACCIONES II, III Y 69 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE MEDELLÍN No. 280, ESQUINA CON 20 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTC850101K92.

I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021, DERIVADO DEL ÁREA REQUERENTE DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, MISMO QUE CONCLUYÓ CON EL FALLO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA "GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

I.6 "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO PROVIENE DE FONDO 4, CON PARTIDA PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS CON NÚMERO 08-01-01- 03 05 08 03.

### II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. SER UNA **PERSONA MORAL** DEDICADA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDADES TÉCNICAS ECONÓMICAS Y ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 2653 DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ MELESIO MARIO PÉREZ SALINAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 170 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL EL ART. SEGUNDO QUE REFIERE A LA CARGA, MANEJO, TRANSPORTE, TRASLADO Y CONFINACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y ART. DOCE QUE REFIERE A LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, COMPRAVENTA Y





## OFICIALÍA MAYOR

ALQUILER DE EQUIPO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO 81199 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985 SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA "GP CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] Y PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] INT. [REDACTED], COLONIA [REDACTED], DE LA [REDACTED] C.P. [REDACTED] Y CON CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA [REDACTED]

II.4. QUE LA LIC. DELIA GABRIELA PINEDA MEJÍA CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", MISMA QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,795 (TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), DE FECHA 23 DE JULIO DE 2007, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, LIC. MARIO PÉREZ SALINAS, EN DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO).

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO Y/O REVOCADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Eliminado con fundamento en el art. 113 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del art. 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima



## OFICIALÍA MAYOR

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE SIETE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN. TAL Y COMO SE SOLICITARON EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021 Y QUE SERÁN SUMINISTRADAS POR "EL PROVEEDOR".

- LA JORNADA LABORAL PARA EL ARRENDAMIENTO DEBERÁ EFECTUARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

VEHÍCULOS DE LUNES A DOMINGO, EL HORARIO DE 00:01 A 24 HRS, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.

- EN CASO DE EMERGENCIA MAYOR, LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS SERÁN UTILIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN.
- EL ARRENDADOR SE OBLIGARÁ A TENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y CONTAR CON ASESORAMIENTO JURÍDICO, VIGENTES DURANTE EL CONTRATO, CON LO CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL QUE OCACIONEN LOS VEHÍCULOS.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS9KDKN4084, NUM DE MOTOR 902910C1148054 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7137838. PLACA LC22271.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS3KDKN4081, NUM DE MOTOR 902910C1148093 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7137172. PLACA LC22276.



DECLARATION

STATE OF TEXAS

I, the undersigned, do hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of [County Name], State of Texas.

Witness my hand and the seal of said County at [City Name], Texas, this [Day] day of [Month], 19[Year].

My commission expires on [Date].

Notary Public in and for the State of Texas.

My commission expires on [Date].

Notary Public in and for the State of Texas.

My commission expires on [Date].



## OFICIALÍA MAYOR

91

- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS9KDKN6918, NUM DE MOTOR 902919C1144731 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7237385. PLACA LC32586.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS0KDKN4085, NUM DE MOTOR 902910C1147542 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7137847. PLACA LC22287.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 54K 6X4 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157., NUM. DE SERIE 3ALHCYDJ2KDKU1407, NUM DE MOTOR 926920C1154334 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7192882. PLACA LC32511.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 54K 6X4 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157., NUM. DE SERIE 3ALHCYDJ4KDKU1425, NUM DE MOTOR 926920C1152397 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7211439. PLACA LC32545.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4X2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157., NUM. DE SERIE 3ALACYCS8KDKN4173, NUM DE MOTOR 902910C1148950 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7192466. PLACA LC32501.







## OFICIALÍA MAYOR

### SEGUNDA. ENTREGA

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS 7 (SIETE) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS, MARCA FREIGHTLINER MODELO 2019, SEÑALADOS Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA CLAÚSULA PRIMERA, ASIMISMO SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

LA ENTREGA ES EL 23 DE MARZO DE 2021, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, EN LA CALLE EJERCITO NACIONAL NÚMERO 332, COLONIA MANUEL ALVAREZ, TECOMÁN, COLIMA.

### TERCERA. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR LOS CAMIONES COMPACTADORES DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASÍ COMO LO ESPECIFICADO EN LA CLAÚSULA ANTERIOR. ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS CAMIONES NO SE PRESENTEN CON LAS CARACTERISTICAS ACORDADAS “EL PROVEEDOR” RESPONDERA POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, ASIMISMO PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DEL PAGO QUE PROCEDA Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A “EL AYUNTAMIENTO”.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CIRCULAR (TARJETA DE CIRCULACIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN, CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN VIGENTE, EN CASO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, DEBERÁN ESTAR VIGENTES, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS), TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ORIGINALES Y/O NOTARIADOS.

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA Y ORIGINAL PARA COTERJO DE LA FACTURA O CARTA FACTURA, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PAGO DE TENENCIA VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2021. CONSTANCIA DE REVISIÓN MECÁNICA AVALADA POR UN TALLER MECÁNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO.





## OFICIALÍA MAYOR

EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, ASIGNA EL OPERADOR, AUXILIARES, COMBUSTIBLES Y OTROS QUE A LA OPERACIÓN SE SUMEN.

EL PROVEEDOR CORRE POR SU CUENTA Y CARGO PROPIO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

### CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES: \$ 2'977,355.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.)

### QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE OTORGARÁN 6 PAGOS MENSUALES DEL MES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, Y LO PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MARZO CORRESPONDIENTE DEL DÍA 23 AL 31 Y DEL MES DE OCTUBRE LOS QUINCE DÍAS, DEL AÑO 2021, QUE CUBRAN EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD DESCRITA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SERÁ QUIEN TRAMITARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIO TRAMITE QUE SE REALICE CON LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

### SEXTA. FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" Y "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN SE REALICEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:

GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CUENTA BANCO

### SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

LAS PARTES PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN

Eliminado 2 millones con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



91

PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", REALICE LAS RETENCIONES A LOS PAGOS QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

#### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR, POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO, A RAZÓN DE 1% SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y POR UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO, Y DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL MISMO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y PROCEDERÁ LA RESCISION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA MATERIA Y LAS SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

#### NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 23 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, PUDIENDO AMPLIARSE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y AUTORIZACIÓN DE CABILDO, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES ANTES DE SU VENCIMIENTO.

#### DÉCIMA . CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSAS QUE DERIVEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE SEAN IMPREVISIBLES, IRREVERSIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES, Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE "EL PROVEEDOR", ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO



91

OBSTANTE DE SER DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ SER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

PARA ESTOS EFECTOS, CUANDO "EL PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL AYUNTAMIENTO", UNA PRÓRROGA DE 5 A 10 DÍAS, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD PUDIÉNDOSE CELEBRAR ENTRE LAS PARTES UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE "EL PROVEEDOR", O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNOS DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LOS DERECHOS, PAGOS, VIOLACIONES Y SANCIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI POR CAUSA DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" NO PUEDE CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIRLO, Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.



91

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

“EL PROVEEDOR” COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES, HA SIDO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL AYUNTAMIENTO”, ASÍ COMO A RESARCIRLO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

**DÉCIMA TERCERA. INTRANSFERENCIA DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO. EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO AE2 Y PRESENTADO DENTRO DE SU PROPUESTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LAS PARTES ACEPTAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

o<sup>o</sup> LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PUEDEN DAR LUGAR A QUE “EL AYUNTAMIENTO” INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

1. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.





2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

#### DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL O LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"**, RESOLVERÁ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER COMUNICADA AL **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO O CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN EL CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ ESTABLECER CON **"EL PROVEEDOR"**, EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.





## OFICIALÍA MAYOR

91

### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE A VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PODRÁN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO A LA OTRA CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

ASÍ MISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE PROCEDA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN AL SUMINISTRO DE ALGÚN BIEN O PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO NO SE HAYAN SUMINISTRADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O DE CONFORMIDAD A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.



91

**DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ, DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE LAS ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

EN CUANTO A FALLAS DEL PRODUCTO, EL PROVEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIRLAS SIN QUE IMPLIQUE SU MODIFICACIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA VIGENTE EN MONEDA COTIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA. FIANZA QUE SERÁ EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ESTE EFECTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. LA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUINETE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGARÁ PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO, LA FIANZA PREMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSBSTANCIACIÓN DE



91

TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD, ADEMÁS DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 12 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021.

EL AYUNTAMIENTO DARA AL PROVEEDOR SU AUTORIZACION POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA CANCELAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EN EL MOMENTO QU DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

**GARANTIAS DE LOS BIENES.**

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A DAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS, EN BASE A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE USUARIO Y ESPECIFICACIONES QUE ESTABLEZCA EL FABRICANTE. ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE NEUMÁTICOS, CUANDO RESULTE NECESARIA, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA.

EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO, EL ARRENDADOR DEBERÁ PROPORCIONA EL VEHÍCULO SUSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS.

**VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN LA CUAL SE HAYA SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL CONTRATO EN CUESTIÓN.



**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN EL PUNTO NÚMERO 11 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ASÍ COMO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y PREVIAMENTE AUTORIZADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA AL **17 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

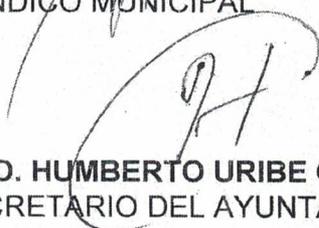
**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



**ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR "EL PROVEEDOR"**



**LIC. DELIA GABRIELA PINEDA M.**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA EMPRESA GP CONSTRUCCIONES,  
S.A. DE C.V.

